

Comité de Normas de Origen

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

PRESIDENTE: SR. HAN-MING HUANG (TAIPEI CHINO)

Temas tratados¹

1 INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LAS ÚLTIMAS NOVEDADES DEL "FACILITADOR DE NORMAS DE ORIGEN", UNA INICIATIVA CONJUNTA DE LA OMC, EL ITC Y LA OMA - DECLARACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE LA OMC Y EL ITC (RD/RO/92)	2
2 APLICACIÓN DE LAS DECISIONES MINISTERIALES DE BALI Y DE NAIROBI SOBRE LAS NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES PARA LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS (WT/L/917 Y WT/L/917/ADD.1)	3
2.1 Situación de las notificaciones de normas de origen preferenciales para los PMA y datos sobre las importaciones y aranceles preferenciales (G/RO/W/163/Rev.8) - Informe de la Secretaría	3
2.2 Examen de la evolución reciente de los acontecimientos en relación con las normas de origen preferenciales para los PMA - Informe de los Miembros que otorgan preferencias	4
2.2.1 Aplicación del sistema REX - Información actualizada de la Unión Europea (RD/RO/93).....	4
2.2.2 Informe sobre la evolución reciente de los acontecimientos relacionados con las normas de origen preferenciales para los PMA de otros Miembros que otorgan preferencias	5
2.3 Novedades respecto de los métodos basados en el criterio del porcentaje <i>ad valorem</i> para determinar una transformación sustancial (párrafo 1.1 de la Decisión de Nairobi) (G/RO/W/202; RD/RO/91) - Comunicación del Grupo de PMA.....	6
2.4 Utilización de los arreglos comerciales preferenciales por los países menos adelantados: análisis de productos minerales y metálicos - (G/RO/W/203; RD/RO/89) - Nota de la Secretaría	8
2.5 Aplicación de las Decisiones Ministeriales de la OMC sobre normas de origen preferenciales para los PMA: logros y lagunas (G/RO/W/198) - Comunicación del Grupo de PMA	11
2.6 Proyecto de informe (2020) del CNO al Consejo General sobre Normas de Origen Preferenciales para los PMA (G/RO/W/201)	13
3 NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 Y EL PÁRRAFO 4 DEL ANEXO II DEL ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN (G/RO/N/195 A G/RO/N/206)	14
4 PROYECTO DE MODELO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGEN NO PREFERENCIALES Y LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE ORIGEN (G/RO/W/182/REV.3) - DECLARACIÓN DE SUIZA	14

¹ El orden del día se distribuyó con la signatura WTO/AIR/RO/12.

5 SESIÓN INFORMAL SOBRE EL VIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DEL ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN - INFORMACIÓN ACTUALIZADA DEL PRESIDENTE	17
6 MEDIDAS EN MATERIA DE NORMAS DE ORIGEN ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PANDEMIA DE COVID-19 - INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA.....	17
7 "ESTADOS UNIDOS: REVISIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN EN MATERIA DE MARCAS DE ORIGEN PARA LAS MERCANCÍAS PRODUCIDAS EN HONG KONG" - DECLARACIÓN DE HONG KONG, CHINA.....	18
8 VIGÉSIMO SEXTO EXAMEN ANUAL DE LA APLICACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN (G/RO/W/199)	19
9 PROYECTO DE INFORME (2020) DEL CNO AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS (G/RO/W/200)	20
10 OTROS ASUNTOS.....	20
10.1 China - Información actualizada sobre un nuevo Sistema de Expedición e Impresión de Certificados de Origen Preferencial.....	20
10.2 Portal de Acceso a los Mercados de la UE e Instrumento de Autoevaluación de Normas de Origen (ROSA)	20

El Comité de Normas de Origen (el Comité, o CNO) adopta el orden del día de la reunión, distribuido con la signatura WTO/AIR/RO/12, al que se ha añadido el punto "Expedición electrónica de certificados de origen preferenciales" a petición de la delegación de China. Seguidamente, la UE pide abordar también el punto "Portal de Acceso a los Mercados de la UE" en el marco de "Otros asuntos". Las delegaciones asisten a la reunión de manera virtual a través de la plataforma "Interprefy".

1 INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LAS ÚLTIMAS NOVEDADES DEL "FACILITADOR DE NORMAS DE ORIGEN", UNA INICIATIVA CONJUNTA DE LA OMC, EL ITC Y LA OMA - DECLARACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE LA OMC Y EL ITC (RD/RO/92)

1.1. El Presidente recuerda a las delegaciones que las Secretarías de la OMC, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y el Centro de Comercio Internacional (ITC) han colaborado en el desarrollo de una herramienta en línea destinada a facilitar el acceso a la información relativa a las normas de origen y a las prescripciones en materia de origen para productos específicos. Invita a las Secretarías a poner al Comité al corriente de los esfuerzos realizados recientemente para ampliar y seguir desarrollando esta herramienta.

1.2. La Secretaría de la OMC (Sr. Darlan F. Martí) informa a los Miembros (basándose en su informe distribuido en el documento G/RO/92) de que el Facilitador de normas de origen es una plataforma en línea de acceso público, a través de la cual los usuarios pueden acceder a información sobre las prescripciones en materia de origen al nivel de línea arancelaria (<https://findrulesoforigin.org>). La herramienta es gratuita y para utilizarla no es necesario registrarse previamente. Se han añadido nuevas funciones desde su lanzamiento y presentación al CNO en octubre de 2019.² En primer lugar, se ha ampliado su cobertura: ahora abarca 371 acuerdos comerciales preferenciales, incluidos los acuerdos comerciales recíprocos (acuerdos comerciales regionales (ACR)) y los acuerdos comerciales no recíprocos (preferencias para los países menos adelantados (PMA)). Se incorporarán otros acuerdos a medida que estén disponibles (como los del Reino Unido o la Zona de Libre Comercio Continental Africana). Actualmente las normas de origen no preferenciales no están incluidas porque aún no hay información normalizada y actualizada al respecto. Se añadirán siempre y cuando el Comité acuerde actualizar las notificaciones pertinentes. En segundo lugar, el glosario y los campos de búsqueda de la plataforma han sido traducidos al español y al francés, aunque los criterios de origen propiamente dichos siguen en inglés. En tercer lugar, a petición de algunas delegaciones, se ha añadido un nuevo "banderín" a las líneas arancelarias sujetas a medidas comerciales correctivas. Estos banderines advierten a los usuarios que en esos casos se podrán aplicar normas de origen no preferenciales. Se facilita un enlace para llevar a cabo investigaciones adicionales a fin de identificar

² Véase https://www.wto.org/spanish/news_s/news19_s/roi_17oct19_s.htm.

la norma de origen aplicable. Los banderines se basan en la información disponible en la base de datos MacMap del ITC. En cuarto lugar, las Secretarías han comenzado a utilizar el Facilitador en sus actividades de asistencia técnica y creación de capacidad como herramienta para impartir formación a operadores comerciales y a funcionarios gubernamentales sobre las prescripciones en materia de origen. Además, se ha puesto en marcha un nuevo curso en línea sobre "normas de origen y utilización de preferencias".³ La Secretaría indica que, en adelante, se tiene la intención de seguir ampliando el Facilitador hasta abarcar todos los acuerdos comerciales preferenciales. Por último, el orador invita a las delegaciones a examinar la información contenida en el Facilitador y a ponerse en contacto con la Secretaría si se requiere alguna corrección.

1.3. La representante de Sri Lanka da las gracias a la Secretaría por su labor relacionada con esta importante herramienta. Con respecto a las medidas comerciales correctivas, pide a la Secretaría que aclare si la legislación antielusión también está disponible. Pregunta también si están abarcadas las normas no preferenciales aplicables relativas a esos casos particulares.

1.4. La representante de los Estados Unidos dice que la delegación de su país examinará las modificaciones introducidas en el Facilitador y volverá a formular preguntas en caso necesario.

1.5. La Secretaría, en respuesta a la pregunta de Sri Lanka, aclara que el Facilitador indica únicamente que se aplican derechos antidumping y ofrece a los usuarios la posibilidad de consultar la base de datos MacMap para obtener más información. El Facilitador no incluye las normas de origen no preferenciales.

1.6. El Presidente da las gracias a la Secretaría de la OMC por su informe y a las tres Secretarías por su reciente labor en relación con el Facilitador. Invita a todos los Miembros a verificar la información contenida en el Facilitador y a actualizarla o corregirla según proceda.

1.7. La representante de los Estados Unidos aclara que por el momento la delegación de su país no puede comprometerse a autovalidar todos los datos relacionados con los Estados Unidos contenidos en el Facilitador de normas de origen.

1.8. El Comité toma nota del informe y de las declaraciones formuladas.

2 APLICACIÓN DE LAS DECISIONES MINISTERIALES DE BALI Y DE NAIROBI SOBRE LAS NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES PARA LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS (WT/L/917 Y WT/L/917/ADD.1)

2.1 Situación de las notificaciones de normas de origen preferenciales para los PMA y datos sobre las importaciones y aranceles preferenciales (G/RO/W/163/Rev.8) - Informe de la Secretaría

2.1. El Presidente recuerda que se ha pedido a la Secretaría que se ponga en contacto con las delegaciones para ayudarles a subsanar las lagunas que persistan en materia de notificaciones y solicita a la Secretaría que presente el documento G/RO/W/163/Rev.8, relativo a la situación más reciente de las notificaciones.

2.2. La Secretaría (Sr. Darlan F. Martí) informa de que la mayoría de los Miembros ya han notificado las normas de origen preferenciales utilizadas en los programas de preferencias para los PMA y de que algunos Miembros han actualizado sus notificaciones en 2020. Solo Armenia e Islandia siguen sin notificar las normas de origen aplicables a los PMA en el marco de sus regímenes de derechos preferenciales. En una reunión anterior del CNO, Islandia explicó que el Gobierno estaba revisando las normas aplicables y que presentaría una notificación en cuanto estuviese disponible la nueva legislación. En relación con los aranceles preferenciales, el orador señala que, a pesar de las nuevas notificaciones presentadas por algunos Miembros, sigue habiendo varias lagunas, en particular en el caso de algunos mercados que son muy importantes para las exportaciones de los PMA.

2.3. La representante de la Federación de Rusia explica que la delegación de su país prefiere que el documento elaborado por la Secretaría abarque solo las notificaciones a partir de 2015 para reflejar

³ El curso está disponible en el portal OMC E-Learning:
<https://wtollearning.csod.com/client/wtollearning/default.aspx#>.

la fecha de adopción de la Decisión Ministerial de Nairobi. Además, pide que el cálculo de las tasas de utilización se base en los datos notificados después de 2015 y tenga en cuenta que la fecha de aplicación de la Decisión Ministerial puede variar de un Miembro a otro.

2.4. El representante de Tanzanía da las gracias a los Miembros que han actualizado sus notificaciones o han presentado otras nuevas. En relación con los datos sobre las importaciones, recalca que es importante disponer de información detallada para todos los mercados porque ello permite al CNO hacerse una idea de cómo se utilizan las preferencias. Por ello, anima a todas las delegaciones a presentar las notificaciones necesarias lo antes posible.

2.5. La Secretaría, en respuesta a la Federación de Rusia, confirma que efectivamente se puede actualizar y aclarar el formato del informe. El orador dice que está dispuesto a colaborar con la delegación de la Federación de Rusia con ese fin.

2.6. El Presidente da las gracias a las delegaciones que han actualizado sus notificaciones. Al mismo tiempo, pide a las que aún no han presentado toda la información necesaria que preparen sus notificaciones lo antes posible y, en caso necesario, soliciten asistencia a la Secretaría para hacerlo. Por último, pide a la Secretaría que informe al Comité, en su próxima reunión, de cualquier novedad que se produzca en esta esfera.

2.7. El Comité toma nota del informe y de las declaraciones formuladas.

2.2 Examen de la evolución reciente de los acontecimientos en relación con las normas de origen preferenciales para los PMA - Informe de los Miembros que otorgan preferencias

2.2.1 Aplicación del sistema REX - Información actualizada de la Unión Europea (RD/RO/93)

2.8. El Presidente recuerda que la Unión Europea, Noruega, Suiza y Turquía aplican el sistema REX de autocertificación en el caso de los exportadores registrados. Recuerda asimismo que la UE anteriormente informó de que algunos PMA aún no habían tomado las medidas necesarias para pasar a este sistema y que, en consecuencia, no podían reclamar preferencias arancelarias en el mercado de la UE o en los mercados de otros Miembros que lo aplicaran. Invita a la UE a informar al Comité de las últimas novedades a este respecto.

2.9. El Sr. Hervé Godin, de la Comisión de la Unión Europea (RD/RO/93), recuerda a los Miembros que el sistema REX es un sistema de autocertificación que permite a los propios exportadores registrados dar fe del origen de sus mercancías en lugar de tener que obtener un certificado de origen de una autoridad Competente. Este sistema sustituirá los certificados de origen ("Formulario A") y se utilizará para todas las exportaciones preferenciales con destino a Noruega, Suiza, Turquía y la UE. Además, es utilizado por operadores de países y territorios de ultramar, así como por exportadores de la UE en el marco de los acuerdos comerciales preferenciales (como los suscritos, por ejemplo, con el Canadá, Côte d'Ivoire, Ghana, el Japón y Viet Nam, así como con los países que han firmado acuerdos de asociación económica con la UE). El sistema REX ya cuenta con más de 54.000 usuarios en los países beneficiarios (un gran número de ellos en la India y el Pakistán) y más de 48.000 usuarios en Noruega, Suiza, Turquía y la UE. Con respecto al estado actual de aplicación del sistema, el Sr. Godin explica que 21 países beneficiarios han solicitado una prórroga adicional del período de transición, hasta el 31 de diciembre de 2020. La prórroga se ha otorgado en las siguientes condiciones: los países i) han podido demostrar las dificultades a las que se enfrentan; ii) han preparado un plan de trabajo en el que se explican los pasos que darán para introducir el sistema, y iii) han presentado un informe de situación. Una vez vencido el plazo, todos los países beneficiarios que no hayan aplicado el sistema REX ya no tendrán derecho a recibir preferencias en el marco del Sistema Generalizado de Preferencias de la UE. Por lo tanto, los PMA a los que no se aplica este nuevo período de prórroga actualmente no tienen derecho a reclamar preferencias. El Sr. Godin explica que la Comisión de la UE sigue en contacto con los países beneficiarios para ofrecerles programas de formación con el fin de ayudarles a aplicar el sistema REX.

2.10. El representante de Tanzanía da las gracias a la UE por su exhaustivo informe y por colaborar positivamente con aquellos PMA que requieren más tiempo para pasar al sistema REX. Pregunta si se podría justificar una prórroga adicional del plazo, en particular a la luz de las dificultades causadas por la pandemia de COVID-19. Pide a la UE que siga sensibilizando a los PMA respecto del sistema

para garantizar que más empresas de PMA puedan registrarse con miras a su autocertificación y, de este modo, beneficiarse de las preferencias disponibles.

2.11. La Unión Europea aclara que la Comisión de la UE organiza periódicamente campañas de información en beneficio de los operadores económicos y funcionarios gubernamentales. Además de actividades de formación presenciales y virtuales, la UE ha preparado notas de orientación y un curso de formación electrónica explicando en detalle cómo funciona el sistema. No obstante, el orador está de acuerdo en que es necesario continuar esa labor. Respecto de otra prórroga del plazo de aplicación, explica que todos los países que solicitaron una prórroga aparentemente están bien encaminados para aplicar el sistema, de modo que por el momento no parece que haga falta concederla.

2.12. El Comité toma nota de la información actualizada y de las declaraciones formuladas.

2.2.2 Informe sobre la evolución reciente de los acontecimientos relacionados con las normas de origen preferenciales para los PMA de otros Miembros que otorgan preferencias

2.13. El Presidente invita a otros Miembros otorgantes de preferencias a presentar al Comité información actualizada sobre las últimas novedades. Esa información se consignará en el informe de fin de año del Comité al Consejo General.

2.14. El representante del Reino Unido confirma que el Gobierno de su país apoya firmemente las Decisiones Ministeriales de Bali y de Nairobi y respalda los esfuerzos de los PMA con miras a aplicarlas. El Reino Unido tiene la intención de notificar sus normas de origen preferenciales no recíprocas para los PMA lo antes posible. Entretanto, el representante aclara que el Reino Unido y la Unión Europea se encuentran en un período de transición Unión hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha en que el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de la UE dejará de aplicarse y entrará en vigor el SGP independiente del Reino Unido. El SGP del Reino Unido se ha concebido para garantizar la máxima continuidad de los efectos del SGP de la UE. Por lo tanto, cuando finalice el período de transición, las empresas de los PMA podrán exportar al Reino Unido en condiciones similares a las que se aplican actualmente. A partir del 1 de enero de 2021, el SGP del Reino Unido asegurará la continuidad concediendo preferencias comerciales a los mismos Miembros y aplicando el marco de tres niveles del actual sistema de la UE. Se regirá también por las mismas normas de origen para productos específicos que las que están actualmente vigentes entre la UE y los Miembros beneficiarios del SGP. Muchas de las disposiciones de carácter general se mantendrán sin cambios, incluidas las normas relativas a la tolerancia y la no manipulación. Además, las posibilidades de acumulación también serán muy similares. El representante explica que una diferencia notable es que el régimen independiente del Reino Unido requerirá una prueba de origen válida. Esta tendrá que ser redactada y firmada por el exportador del país beneficiario del SGP y presentarse por medio de un formulario A del SGP, que puede ser aceptado sin sello, o de una declaración de origen. Estas modificaciones no incrementarán la carga administrativa de los PMA, en consonancia con los compromisos asumidos como parte de la Decisión de Nairobi de 2015. El 10 de noviembre de 2020 se publicaron más detalles al respecto (www.gov.uk).

2.15. El representante de Tanzanía expresa su agradecimiento al Gobierno del Reino Unido por haber adoptado prontamente medidas para evitar la interrupción de sus preferencias comerciales. También valora los esfuerzos realizados para garantizar que las nuevas normas de origen estén en consonancia con la Decisión Ministerial de Nairobi.

2.16. El Presidente da las gracias al Reino Unido e invita a todos los demás Miembros que otorgan preferencias a examinar sus normas a la luz de las disposiciones de las Decisiones Ministeriales de Bali y de Nairobi con miras a seguir simplificándolas en caso de que sea posible. Asimismo, invita a todas las delegaciones a mantener informado al CNO de las novedades que se produzcan en este ámbito.

2.17. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

2.3 Novedades respecto de los métodos basados en el criterio del porcentaje *ad valorem* para determinar una transformación sustancial (párrafo 1.1 de la Decisión de Nairobi) (G/RO/W/202; RD/RO/91) - Comunicación del Grupo de PMA

2.18. El Presidente señala a la atención de los Miembros el documento G/RO/W/202 del Grupo de PMA, que contiene el examen por el Grupo de las normas de origen basadas en el criterio del "porcentaje *ad valorem*". Antes de solicitar sus opiniones a otras delegaciones, invita al Grupo de PMA a presentar su documento.

2.19. El representante de Tanzanía explica que la propuesta es una contribución del Grupo de PMA a los esfuerzos para aplicar la Decisión Ministerial con el fin de examinar las prácticas actuales y compararlas con las disposiciones de la Decisión de Nairobi y otras prácticas óptimas. La pandemia de COVID-19 ha perturbado las economías de los PMA de una manera sin precedentes, en particular, causando una contracción de las exportaciones y el colapso de los precios mundiales. Por ello, la recuperación económica de los PMA requerirá el apoyo de la comunidad internacional. También será de suma importancia la aplicación de normas de origen sencillas y transparentes que faciliten el comercio de los PMA.

2.20. El representante del Afganistán presenta la comunicación del Grupo de PMA distribuida en el documento RD/RO/91. Recuerda que el párrafo 1.1 de la Decisión de Nairobi contiene tres elementos diferentes: primero, el compromiso de los Miembros que otorgan preferencias de adoptar un método de cálculo basado en el valor de los materiales no originarios; segundo, el compromiso, al aplicar dicho método, de permitir la utilización de materiales no originarios que representen hasta el 75% del valor total de una mercancía, y tercero, el compromiso de considerar la posibilidad de deducir cualquier costo relacionado con el transporte y el aseguramiento del valor de insumos no originarios. En cuanto al primer elemento, el orador dice que todos los Miembros que otorgan preferencias utilizan un método basado en el valor de los materiales no originarios salvo Australia, los Estados Unidos, Nueva Zelanda y el Taipei Chino, a pesar de que estos mismos Miembros aplican este método en sus ACR. Respecto del segundo elemento, solo el Canadá permite la utilización de materiales no originarios que representen hasta el 75% del valor de esos materiales. No obstante, el representante reconoce que las disposiciones relativas a la acumulación pueden influir en esta evaluación en el caso de otros Miembros que otorgan preferencias. Por último, en relación con el tercer elemento, informa de que ningún Miembro que otorga preferencias actualmente permite la deducción de los costos relacionados con el transporte y el aseguramiento. Por estos motivos, insta a los Miembros otorgantes de preferencias a que armonicen sus prácticas con los elementos definidos en la Decisión de Nairobi. Explica que los métodos alternativos tienen varias desventajas. Por ejemplo, el concepto de "costos directos de elaboración" utilizado por los Estados Unidos es impreciso, implica una contabilidad compleja para calcular los costos unitarios y requiere un gran número de documentos justificantes. Análogamente, permitir que los PMA deduzcan los costos relacionados con el transporte y el aseguramiento del valor de materiales no originarios facilitará el cumplimiento de la norma por los PMA, en particular, los PMA insulares y sin litoral. Para concluir, el representante dice que el Grupo de PMA espera que los Miembros que otorgan preferencias modifiquen sus normas cuando sea necesario y adopten las mejores prácticas que se ilustran en la comunicación de los PMA. En particular, señala que los Miembros que no utilizan el valor de los materiales no originarios deberían examinar sus métodos de cálculo y que todos los países que otorgan preferencias deberían permitir la deducción de los costos de seguro y flete, cuando proceda.

2.21. La representante del Taipei Chino aclara que, contrariamente a lo que ha indicado el Grupo de PMA, el Gobierno de su país utiliza un método basado en el valor de los materiales no originarios para calcular el criterio del porcentaje *ad valorem*. La fórmula de cálculo es "valor f.o.b. - valor de los materiales no originarios/valor f.o.b.". La representante dice que este método es similar al empleado por Chile y Tailandia.

2.22. La representante de Nueva Zelanda informa de que el Gobierno de su país se ha comprometido a apoyar la Decisión de Nairobi y, por lo tanto, está examinando el SGP de Nueva Zelanda y las normas o las disposiciones de origen conexas. La práctica de Nueva Zelanda en sus recientes ACR ha sido utilizar normas basadas en el cambio de clasificación arancelaria o normas basadas en el valor que deducen el valor de los materiales no originarios del valor f.o.b. de las mercancías. La representante explica que, por lo tanto, el Gobierno neozelandés examinará las normas de origen de su SGP para armonizarlas con las mejores prácticas establecidas en los ACR de Nueva Zelanda.

2.23. El representante de Australia dice que su país fue el primero en otorgar preferencias a los países en desarrollo, en 1966, por medio del Sistema Australiano de Preferencias Arancelarias. Este sistema de larga data refleja el compromiso asumido por Australia de apoyar la participación de los PMA en el sistema mundial de comercio. El representante señala que la comunicación del Grupo de PMA omite parte del texto de la Decisión de Nairobi. Si bien en la Decisión efectivamente se pide a los Miembros que otorgan preferencias que adopten un método de cálculo basado en el valor de los materiales no originarios, también se proporciona a los Miembros la flexibilidad de aplicar otro método. Es importante que el Grupo de PMA tenga en cuenta el texto de la Decisión. El representante indica, además, que las preferencias de Australia permiten la acumulación entre PMA y otros países en desarrollo: requiere que solo un 25% del contenido sea originario de los PMA y otro 25% de otros países en desarrollo. Por ello, Australia desea colaborar con el Grupo de PMA para reflejar este aspecto del Sistema Australiano de Preferencias Arancelarias en la documentación del Grupo.

2.24. La representante de los Estados Unidos dice que la delegación de su país agradece el análisis del Grupo de PMA. En la comunicación se llama la atención a los Estados Unidos, entre otros Miembros, por basar su método de cálculo en el valor de los materiales originarios. Según la comunicación, este enfoque no está en conformidad con el espíritu y la letra de la Decisión de Nairobi. La delegación de los Estados Unidos no está de acuerdo con esta conclusión. De hecho, la Decisión dispone lo siguiente: "los Miembros que otorguen preferencias [...] adoptarán un método de cálculo basado en el valor de los materiales no originarios. No obstante, los Miembros que otorguen preferencias que apliquen otro método podrán seguir utilizándolo". La delegación de su país también está en desacuerdo con la afirmación de que el concepto de "costo directo de elaboración" incluido en el Reglamento Aduanero de los Estados Unidos es complicado. Los datos para llegar a esta conclusión en el documento de los PMA proceden de una búsqueda realizada en la base de datos en línea de resoluciones del Servicio de Aduanas de los Estados Unidos, que revela que hay entre 375 y 800 resoluciones relativas a la definición de costos directos de elaboración. Esa conclusión no tiene en cuenta que, desde 1989, la base de datos contiene más de 207.526 resoluciones. El hecho de que entre 400 y 800 importadores hayan obtenido, del Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos, resoluciones relativas a los costos directos de elaboración de manera rápida, directa y gratuita, no es indicativo de una norma complicada. De hecho, se puede llegar a la conclusión opuesta: que el sistema estadounidense de resoluciones anticipadas facilita mucho la obtención de una respuesta definitiva a la pregunta de si una mercancía podrá beneficiarse de un régimen de exención de derechos en el marco de uno de los programas de preferencias de los Estados Unidos de forma rápida y barata, antes de la expedición. En cuanto a la cuestión de los seguros y el flete, los Estados Unidos ya han explicado en sus notificaciones que la posibilidad de deducir o no esos costos solo es pertinente en los cálculos basados en materiales no originarios. En el caso de las normas basadas en los materiales originarios, como ocurre en los Estados Unidos, es ventajoso para los PMA añadir esos costos al valor de los insumos. El Gobierno estadounidense permite sumar al valor de los materiales originarios los costos resultantes del flete, aseguramiento, embalaje y cualquier otro costo que ocasione el transporte de los materiales a la planta del fabricante. La representante añade que en la comunicación de los PMA se insta a los Estados Unidos a introducir las modificaciones necesarias en sus normas de origen para adoptar esas mejores prácticas. Se afirma que esta es la expectativa inicial de los PMA. Sin embargo, esa expectativa no tiene en cuenta que la Decisión de Nairobi, tal como está redactada, claramente permite a los Miembros que otorgan preferencias aplicar otro método para hacerlo. Teniendo ello presente, los Estados Unidos declaran respetuosamente que por el momento no tienen intención de introducir reformas en sus normas de origen para los programas de preferencias destinados a los PMA. No obstante, la delegación de los Estados Unidos está dispuesta a entablar conversaciones con el Grupo de PMA acerca de la comunicación.

2.25. La representante del Canadá confirma que en el documento de los PMA se indica correctamente que el Canadá no permite deducir los costos de flete y aseguramiento del valor de los materiales no originarios. No obstante, recuerda que la Decisión Ministerial de Nairobi no exige a los Miembros que otorgan preferencias que lo hagan. Por lo tanto, reitera que el Canadá cumple plenamente la Decisión de Nairobi en este sentido.

2.26. La representante de la Unión Europea reafirma el apoyo de la delegación de su país a la Decisión de Nairobi y solicita que se aclare la información contenida en el cuadro 1 de la comunicación de los PMA. Desea saber por qué, en lo que respecta a los reglamentos relativos a la deducción de los costos relacionados con el transporte y el aseguramiento, algo "no está claro" en el caso de la UE. También pregunta por qué se indica que esta disposición "no se aplica" para determinados Miembros que otorgan preferencias.

2.27. El representante de Suiza dice que la delegación de su país no ha terminado de analizar la comunicación. Entretanto, pregunta si el Grupo de PMA puede aclarar cuáles deberían ser las medidas siguientes previstas y si estas incluyen un examen de la comunicación.

2.28. La representante de la Federación de Rusia informa de que la delegación de su país ha mantenido consultas bilaterales con el Grupo de PMA a fin de comprender mejor sus expectativas. Aclara que, en el marco de la Unión Económica Euroasiática (UEEA), el porcentaje de materiales no originarios permitidos podrá llegar a ser del 60% de aquí a 2025, y no del 55%, como se indica en el documento. También reitera que la delegación de su país está dispuesta a debatir bilateralmente los problemas específicos a los que se enfrentan los PMA.

2.29. El representante del Afganistán, en respuesta a las observaciones y preguntas de los Miembros, da las gracias primero a la delegación del Taipei Chino por haber aclarado sus prescripciones. También agradece a la delegación de Nueva Zelanda su informe y añade que el Grupo de PMA está interesado en examinar en detalle las reformas de Nueva Zelanda. Asimismo, agradece a Australia por sus aclaraciones y reitera que el Grupo simplemente pide a Australia que haga extensivas a los PMA las mismas normas que ya aplica en sus ACR.

2.30. El representante de Tanzanía, en respuesta a las preguntas formuladas por los Estados Unidos, aclara que el Grupo de PMA no pone en tela de juicio que la Decisión Ministerial permita flexibilidad a los Miembros que otorgan preferencias. No obstante, el Grupo reitera su preferencia por un método basado en el valor de los materiales no originarios, como se reconoce claramente en la Decisión Ministerial. Este es el método de cálculo que mejor comprenden y aplican los exportadores y las pequeñas y medianas empresas de los PMA. El Grupo pide a los Miembros que otorgan preferencias que consideren las limitaciones y la falta de recursos de las empresas de los PMA. La delegación de Tanzania está dispuesta a reunirse con los Estados Unidos bilateralmente para explicar con más detenimiento esos problemas y dar ejemplos. Además, los Estados Unidos ya aplican en sus ACR otros requisitos que facilitan más el comercio. En respuesta a la observación formulada por el Canadá, el orador confirma que las normas de origen del Canadá ya son flexibles. Sin embargo, reitera que lo serán aún más si permiten deducir los costos relacionados con el aseguramiento y el transporte del valor de los materiales no originarios. Para ilustrar este argumento, hace referencia a los costos adicionales que conlleva el transporte de materiales desde la India para su elaboración ulterior en Tanzania, en comparación con Bangladesh o Camboya. Estos costos adicionales hacen que los productores en Tanzania estén en situación de desventaja al aplicar un valor máximo para los materiales no originarios. En relación con las observaciones de la Federación de Rusia, el representante agradece que la UEEA ahora permita aumentar gradualmente la utilización de materiales no originarios de modo que representen hasta el 60%, acercándolo al objetivo del 75% establecido en la Decisión Ministerial. Por último, respondiendo a la pregunta de Suiza, el representante dice que en la segunda comunicación del Grupo se aclararán los próximos pasos y que, en última instancia, el objetivo del Grupo es determinar las mejores prácticas y convencer a los Miembros que otorgan preferencias de las ventajas de modificar sus normas para adoptarlas.

2.31. El Presidente da las gracias al Grupo de PMA por los esfuerzos dedicados a la preparación y presentación del documento. Invita a las delegaciones a mantener consultas entre ellas sobre los puntos planteados. Si es posible, recomienda que el intercambio de preguntas y respuestas se haga por escrito para que el Comité pueda continuar su seguimiento de los puntos objeto de examen.

2.32. Así queda acordado.

2.4 Utilización de los arreglos comerciales preferenciales por los países menos adelantados: análisis de productos minerales y metálicos - (G/RO/W/203; RD/RO/89) - Nota de la Secretaría

2.33. El Presidente hace referencia al párrafo 4.3 de la Decisión de Nairobi, que dispone que la Secretaría puede calcular las tasas de utilización. El objetivo de estos cálculos es identificar los flujos comerciales que no utilizan plenamente las preferencias comerciales para determinar si los requisitos en materia de origen pueden estar obstaculizando su utilización. Para ello, la Secretaría ha preparado un nuevo informe en el que se examinan las tasas de utilización del sector de los minerales y los metales (G/RO/W/203).

2.34. La Secretaría (Sr. Simon Neumueller) explica que la nota se basa en cálculos anteriores de la Secretaría, que indican que todos los Miembros otorgantes conceden preferencias a los PMA que en cierta medida no se utilizan. Según esos cálculos, la subutilización afecta a los sectores de distintas maneras y que su impacto también se extiende a las exportaciones sujetas a criterios de origen sencillos, como las frutas y las hortalizas frescas. La Secretaría ha tratado de verificar algunas de estas constataciones en un nuevo sector. Los minerales y metales son interesantes en este sentido, por cuanto representan una cuarta parte de todas las exportaciones de los PMA destinadas a los Miembros que otorgan preferencias. Las preferencias en este sector representan en torno a un 6,5% de todas las exportaciones de los PMA con destino a los Miembros otorgantes de preferencias (unos 10.000 millones de dólares EE.UU.). En 2018, los principales destinos de esas exportaciones fueron China, la India, la UE y la República de Corea. Los principales exportadores fueron Zambia (cobre) y la República Democrática del Congo (cobalto, cobre y diamantes). Otros exportadores importantes son Mozambique (aluminio), Tanzania (oro), Myanmar (cobre, níquel, piedras preciosas y joyas) y Angola (gas natural y diamantes). El cobre es el producto más importante en este sector y representa el 45% de todas las exportaciones preferenciales de los PMA, seguido por el aluminio, el oro, las joyas, el cobalto, las piedras preciosas, el granito y las manufacturas de acero. Por consiguiente, la mayoría de los bienes objeto de comercio son materias primas.

2.35. El orador explica que, en general, la mayoría de las exportaciones en este sector no ha recibido preferencias arancelarias: estas no se han utilizado en el 66% de todas las importaciones con derecho a ellas. No obstante, se observan considerables variaciones entre distintos grupos de productos y distintos regímenes preferenciales. Por lo tanto, en la nota se examinan varias razones que pueden ayudar a explicar las tasas de subutilización y esas diferencias. En primer lugar, un análisis descriptivo revela que los márgenes preferenciales no parecen afectar a las tasas de subutilización (cabría suponer que cuanto más elevado el ahorro de derechos, más bajas las tasas de subutilización, porque los operadores tendrán más incentivos para cumplir los criterios de origen. Sin embargo, en este sector, la tasa de subutilización es más elevada en los casos en que los márgenes de preferencias son más altos). En segundo lugar, los análisis preliminares parecen indicar que no hay una pauta clara entre las tasas de subutilización y la complejidad de los productos exportados (suponiendo que los productos más complejos estarán sujetos a criterios de origen más complejos). De hecho, un examen más detallado de las exportaciones de joyas y piedras preciosas no revela ninguna variación clara en la utilización de criterios de origen más sencillos o más estrictos. Las exportaciones de joyas procedentes del Níger y Nepal, examinadas en la nota, ilustran este argumento. En tercer lugar, en la nota se examina el efecto de las obligaciones en materia de expedición directa y se señala que la tasa es ligeramente más alta para los PMA sin litoral (la tasa global de subutilización es del 62% para los PMA con acceso al mar y del 76% para los PMA sin litoral). En cuarto lugar, la nota estudia la hipótesis de que las tasas de subutilización pueden deberse al hecho de que los operadores no tienen conocimiento de la existencia de preferencias. No obstante, esa hipótesis será imposible de probar con las estadísticas anuales que notifican los Miembros a la Secretaría.

2.36. Para concluir, el orador dice que se requiere un análisis más profundo para dilucidar, por ejemplo, en qué medida pueden incidir los costos fijos en los distintos envíos. Además, un examen más detallado de las obligaciones en materia de expedición directa y certificación puede también ayudar a que los Miembros comprendan mejor los motivos de la subutilización.

2.37. La representante del Canadá da las gracias a la Secretaría por su informe y dice que la delegación de su país aún no ha terminado de estudiarlo.

2.38. El representante de Suiza dice que el Gobierno de su país ha examinado detalladamente las estadísticas de las importaciones para identificar las posibles causas de las elevadas tasas de subutilización comunicadas por la Secretaría en el caso de las importaciones de minerales y metales. Sostiene que la explicación más plausible está relacionada con la condición de Suiza de país sin litoral y con sus prescripciones en materia de expedición directa. De hecho, las mercancías directamente enviadas a Suiza siempre, o casi siempre, se benefician de preferencias; en cambio, ello casi nunca ocurre con las mercancías importadas indirectamente. En Suiza, se considera que la expedición es indirecta cuando las mercancías importadas ya han sido despachadas por otra autoridad aduanera (por ejemplo, un Estado miembro de la UE). En otras palabras, las mercancías importadas no pueden recibir un trato arancelario preferencial en Suiza si ya han sido despachadas por la autoridad aduanera de un país en tránsito. El representante informa de que hay debates internos en curso para relajar este requisito y que es una de las cuestiones que se están

considerando para una posible reforma del SGP de Suiza. La delegación de su país mantendrá informado al CNP sobre los resultados de esos debates.

2.39. El representante del Senegal, refiriéndose a las conclusiones de la Secretaría, pregunta cómo puede influir la falta de conocimiento de la disponibilidad de una preferencia arancelaria en la utilización de preferencias. De hecho, los operadores reivindican las preferencias en el Miembro importador que las otorga, por lo que le sorprende enterarse de que esos operadores tal vez no conozcan las oportunidades de acceso a los mercados preferenciales que existen en sus propios países.

2.40. La representante de la Unión Europea da las gracias a la Secretaría por sus cálculos y dice que la delegación de su país también sigue analizando la nota.

2.41. La representante de los Estados Unidos agradece a la Secretaría su nota. Este tipo de información detallada y fáctica resulta útil para identificar estrategias efectivas a fin de resolver la cuestión de la subutilización. La nota indica que en los Estados Unidos las preferencias se utilizan casi plenamente en los sectores considerados, lo cual ayuda a centrar la atención en los casos en que se plantean problemas. La delegación de los Estados Unidos seguirá examinando este documento.

2.42. El representante de Tanzanía dice que el Grupo de PMA atribuye una gran importancia a la cuestión de las tasas de utilización. Reconoce los esfuerzos realizados por la delegación suiza para examinar sus prescripciones a fin de comprender mejor las causas del problema. Explica que, en realidad, este es el espíritu con que todos los Miembros que otorgan preferencias deberían encarar los debates del Comité. Incluso si el texto de la Decisión Ministerial es lo suficientemente flexible para permitir diversas normas de origen y distintas prácticas, la intención es clara: mejorar las oportunidades de acceso a los mercados para los PMA. Por lo tanto, el representante invita a otros Miembros otorgantes de preferencias a analizar sus propias importaciones para determinar las reformas que puedan permitir una utilización más intensiva de las preferencias arancelarias existentes. De esta forma, subraya la importancia de evaluar el impacto de las obligaciones en materia de expedición directa y certificación.

2.43. La Secretaría, en respuesta a la pregunta formulada por el Senegal, aclara que no es posible determinar en qué medida la falta de conocimiento puede afectar la capacidad de los operadores para reclamar preferencias arancelarias. De hecho, ni siquiera es posible afirmar que se trate realmente de un impedimento. No obstante, es plausible que pueda tener algún impacto y, por lo tanto, es importante que los Miembros y las organizaciones internacionales lleven a cabo actividades de sensibilización y formación. La Secretaría ha podido excluir algunos factores que pueden causar la subutilización en el sector, como la falta de incentivos para utilizar una preferencia (márgenes arancelarios preferenciales) o la aplicación de criterios de origen estrictos (la mayoría de los productos son totalmente obtenidos). Sin embargo, no ha podido identificar con precisión las causas de la subutilización. Por ejemplo, se requerirán más estudios para comprender con mayor precisión el impacto de las obligaciones en materia de expedición directa y certificación. Además, los propios Miembros que otorgan preferencias pueden analizar sus estadísticas de importación y explorar distintas hipótesis para explicar la subutilización. En particular, esos Miembros pueden analizar sus estadísticas para distinguir los casos en los que no se ha reclamado una preferencia de aquellos en los que sí se ha reclamado pero que posteriormente es denegada. Para concluir, la Secretaría está dispuesta a proseguir su análisis y estrechar su colaboración con los Miembros que otorgan preferencias para impulsarlo.

2.44. El Presidente da las gracias a la Secretaria por su informe y sus cálculos. Pide a la Secretaría que siga actualizando y ampliando sus estudios sobre la utilización de preferencias a fin de apoyar al CNO en esta esfera. Por último, invita a los Miembros otorgantes de preferencias a realizar sus propios cálculos y exámenes, especialmente de aquellos aspectos sobre los que cuentan con datos más detallados que los de la Secretaría.

2.45. La representante de los Estados Unidos reitera que la delegación de su país sigue examinando la información facilitada en la nota de la Secretaría. En consecuencia, no está en condiciones de aceptar esta última sugerencia. Examinará los recursos y capacidades de que dispone y volverá a tratar este asunto en la próxima reunión del Comité.

2.46. El Comité conviene en pedir a la Secretaría que prosiga su análisis y toma nota del informe y de las declaraciones formuladas.

2.5 Aplicación de las Decisiones Ministeriales de la OMC sobre normas de origen preferenciales para los PMA: logros y lagunas (G/RO/W/198) - Comunicación del Grupo de PMA

2.47. El Presidente recuerda a las delegaciones que, en la última reunión del Comité, el Grupo de PMA sugirió que el Comité hiciera un balance de los progresos y las tareas pendientes para alcanzar los objetivos de la Decisión Ministerial de Nairobi (G/RO/W/194). Al examinar esa sugerencia, los Miembros pidieron al Grupo de PMA que explicara en más detalle las medidas y el texto que deseaban que el Comité examinara. El Presidente informa de que el Grupo de PMA ha preparado el documento G/RO/W/198 para su examen.

2.48. El representante de Tanzanía presenta el documento en nombre del Grupo de PMA. Reconoce que la Decisión Ministerial de Nairobi es un componente fundamental de los esfuerzos de la comunidad internacional por integrar a los PMA en mayor medida en el sistema multilateral de comercio. En esa Decisión se reafirma el objetivo general de que las normas de origen preferenciales para los PMA deben ser transparentes y sencillas y facilitar el acceso a los mercados. Su aplicación ha tenido éxito en algunos aspectos: ha aumentado la transparencia con respecto a las normas vigentes gracias a la utilización de un modelo de notificación acordado; ha mejorado la vigilancia del uso de preferencias mediante la notificación de las importaciones preferenciales y el cálculo de las tasas de utilización y ha mejorado el examen de determinadas prácticas con análisis específicos preparados por el Grupo de PMA. Además, el representante reconoce que algunos Miembros otorgantes de preferencias han reformado y simplificado ciertos aspectos de sus normas; algunos también se han comprometido a revisar sus prescripciones a fin de comprender mejor las posibles causas de su subutilización.

2.49. No obstante, a pesar de esos logros, se sigue aplicando una serie de normas de origen y requisitos en materia de origen que restringen el comercio. Con pocas excepciones, los Miembros otorgantes de preferencias no han llevado a cabo un examen exhaustivo de sus prescripciones. En consecuencia, el Grupo de PMA invita a los Miembros otorgantes de preferencias a que reformen sus normas de origen, adopten las mejores prácticas y eliminen las prescripciones que puedan estar limitando la utilización de dichas preferencias. Por ejemplo, el principio de no alteración constituye una buena alternativa a la obligación de presentar un "certificado de no manipulación" durante el tránsito. Con arreglo a este principio, la aduana puede seguir exigiendo documentos adicionales para demostrar que las mercancías no han sido alteradas durante el tránsito, pero esos documentos solo se exigirán cuando la administración de aduanas tenga dudas acerca de posibles modificaciones, y no en todos los casos. Además, el Grupo ha aportado pruebas suficientes de que las normas de origen basadas en un cambio de la clasificación arancelaria crean dificultades cuando esas normas contienen varias excepciones y restricciones. Por lo tanto, el Grupo invita a los Miembros que aplican esas normas a que justifiquen por qué son necesarias esas restricciones. El orador explica que la aplicación de la Decisión de Nairobi es una responsabilidad que comparten todos los Miembros. Por ello, los Miembros podrían reafirmar su compromiso de intensificar sus esfuerzos, por ejemplo, acordando un programa de trabajo en cuyo marco se examinen otros aspectos abarcados por la Decisión Ministerial, se determinen las mejores prácticas y se informe a la próxima Conferencia Ministerial sobre los progresos que se logren.

2.50. La representante de la Unión Europea dice que su delegación no tiene una idea clara de los objetivos precisos y el verdadero propósito de la comunicación de los PMA. Su delegación desearía y necesitaría recibir más detalles antes de participar en un debate sobre el documento propiamente dicho.

2.51. El representante de Suiza dice que su Gobierno ha aplicado plenamente la Decisión de Nairobi y también ha presentado notificaciones completas. Si bien su delegación sigue estudiando la comunicación del Grupo de PMA, dice que su naturaleza y sus objetivos no son totalmente claros y agradecería recibir más información sobre los resultados previstos.

2.52. El representante de Australia reitera el compromiso de larga data de su Gobierno con la concesión de preferencias, no solo a los PMA sino también a los países en desarrollo. Señala que cualquier programa de trabajo que se proponga debe ser compatible con la Decisión de Nairobi.

2.53. El representante de la India dice que sus colegas de la capital aún no han terminado de examinar el documento de los PMA.

2.54. La representante del Canadá dice que su delegación aún no ha concluido el examen de la comunicación. Su delegación apoya el objetivo fijado, es decir, promover la transparencia y estudiar las mejores prácticas. En este contexto, reitera que su Gobierno cumple plenamente los compromisos establecidos en la Decisión Ministerial de Nairobi. Para hacer avanzar el plan de trabajo propuesto, alienta al Grupo de PMA a proseguir un diálogo informal con los Miembros otorgantes de preferencias y el Presidente.

2.55. La representante de los Estados Unidos dice que su delegación habría preferido recibir más información sobre la propuesta antes de la reunión, dado que la comunicación suscita considerable preocupación. En primer lugar, el documento se titula "comunicación", pero contiene una propuesta de plan de trabajo. Si la comunicación representara las opiniones concretas del Grupo de PMA, ello debe quedar claro. Pero si la comunicación pretende reflejar las opiniones del pleno del Comité, los Estados Unidos no están en condiciones de asociarse a su contenido. En segundo lugar, la comunicación parece interpretar la Decisión Ministerial de Nairobi de una manera que no está respaldada por el texto de la Decisión. Por ejemplo, la Decisión establece que los Miembros que otorguen preferencias, "como principio general, se abstendrán de exigir un certificado de no manipulación respecto de los productos originarios de un PMA, pero expedidos a través de otros países, salvo que haya preocupaciones en relación con el transbordo, la manipulación o documentación fraudulenta" (párrafo 3.1 a)). Sin embargo, en la propuesta se pide la supresión de prescripciones relativas a certificados de no manipulación o a pruebas documentales similares. La representante explica que es evidente que "suprimir" no es lo mismo que "abstenerse", lo que indica que los patrocinadores se han tomado grandes libertades con el texto de la Decisión. En tercer lugar, en la comunicación se hacen suposiciones y afirmaciones sobre la Decisión que no reflejan el entendimiento mutuo de los Miembros. En particular, los Estados Unidos discrepan del supuesto subyacente de que los Miembros necesitan "armoniza[r] sus normas de origen con la Decisión de Nairobi". Su delegación ha explicado muchas veces que ya ha adoptado todas las medidas necesarias para aplicar la Decisión. Remite a los Miembros al documento G/RO/83, en el que figura una explicación exhaustiva de las normas de origen preferenciales de los Estados Unidos a la luz de los compromisos consignados en la Decisión de Nairobi. En cuarto lugar, en la comunicación se afirma que los Miembros que no han adoptado las mejores prácticas indicadas en la propuesta no actúan en conformidad con la Decisión de Nairobi. Ello de ningún modo es cierto, ya que algunas de las mejores prácticas mencionadas en la comunicación no concuerdan con los compromisos que los Miembros han contraído en virtud de la Decisión. En efecto, en la comunicación, el texto que los Miembros efectivamente negociaron en Nairobi ha sido reemplazado por medidas no negociadas, determinadas unilateralmente, caracterizadas como "mejores prácticas". En quinto lugar, en esta propuesta se insta a los Miembros a "reafirma[r] su compromiso" para alcanzar la meta 17.12 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Ahora bien, a juicio de su delegación, es impropio hacer referencia a las metas de los ODS en una propuesta de la OMC. Los ODS se negociaron en otra institución integrada por diferentes miembros y que aplica normas diferentes. La Agenda 2030 no enuncia compromisos; es solo un marco para el desarrollo sostenible que puede ayudar a los países a trabajar en pro de la paz y la prosperidad mundiales. La propuesta describe erróneamente la naturaleza de los ODS al suponer la existencia de compromisos que no son tales. Del mismo modo, el contenido de la comunicación parece reflejar iniciativas de la UNCTAD. Explica que, si bien la UNCTAD es libre de expresar sus propias opiniones sobre determinadas Decisiones Ministeriales de la OMC, corresponde exclusivamente a los Miembros de la OMC interpretar tales Decisiones, y la UNCTAD no es quien debe orientar la labor del Comité. Para concluir, la oradora dice que los Estados Unidos consideran que las Decisiones adoptadas en Nairobi y en Bali son valiosas e importantes. Su delegación reconoce que estas cuestiones tienen consecuencias significativas para la utilización de los programas de preferencias unilaterales por los PMA. Esa es precisamente la razón por la que a su delegación le ha sorprendido el enfoque adoptado por el Grupo de PMA en esta comunicación. El Grupo solicita un examen de las normas de origen que aplican actualmente los Miembros otorgantes de preferencias. La oradora se pregunta si esa no es exactamente la labor que el CNO ha llevado a cabo con tanto esmero en el curso de los últimos cinco años. El Grupo pide al Comité que identifique las mejores prácticas, pero eso es justamente lo que ha hecho el Grupo de PMA en los diversos documentos citados en la propia comunicación. El Grupo solicita un informe de los Miembros y sostiene que ello ya se está previsto en la Decisión de Nairobi. La oradora reitera que su delegación tiene serias preocupaciones con respecto al documento G/RO/W/198 y desea que ello quede reflejado en el acta de la reunión, así como en los tres informes que figuran en el orden del día.

2.56. El representante de Tanzanía agradece la participación de los Miembros otorgantes de preferencias en el examen de la comunicación de los PMA. Aclara que la intención original del Grupo de PMA era proponer un proyecto de texto para que los Ministros pudieran examinarlo en la Duodécima Conferencia Ministerial. Sin embargo, dada la incertidumbre acerca de las fechas de celebración de la Conferencia, el Grupo ha preferido considerar posibles opciones para fortalecer la labor del CNO y acelerar las reformas para facilitar la utilización de preferencias por los PMA. La propuesta tiene por objeto reforzar y revitalizar el mandato encomendado al CNO para que prosiga sus deliberaciones con una participación más activa de todos los Miembros. Los desafíos a los que se enfrentan los PMA son bien conocidos y muchos ya han sido objeto de examen. Ese compromiso renovado se podría consignar en un documento del Comité, sobre la base de un texto acordado por todos los Miembros. El orador observa con preocupación que los Estados Unidos no están conformes con este enfoque. Además, le sorprenden sus dudas acerca de la referencia a los ODS. Los ODS son pertinentes en este contexto y han sido acordados al más alto nivel. En cuanto a la afirmación de que el Grupo ha interpretado erróneamente la Decisión Ministerial, explica que lo que importa en última instancia es hallar soluciones comunes para simplificar las normas de origen a fin de que los PMA puedan cumplirlas y utilizar plenamente las preferencias comerciales disponibles. No está de más que los Miembros reafirmen su apoyo a este objetivo y refuercen su labor. Este es el espíritu con que los Miembros otorgantes de preferencias deberían abordar la comunicación del Grupo de PMA.

2.57. Para concluir, el Presidente da las gracias al Grupo de PMA por su comunicación. A su juicio, todos los Miembros reconocen que la aplicación de las Decisiones Ministeriales es una responsabilidad compartida. Toma nota de los progresos sustantivos que ha realizado el Comité en la aplicación de las Decisiones, incluso mediante la adopción de un modelo de notificación, el aumento de la transparencia y los debates centrados en las tasas de utilización. Pide a los PMA y a los Miembros otorgantes de preferencias que realicen consultas entre ellos para determinar la mejor manera de hacer avanzar las deliberaciones.

2.58. Así queda acordado.

2.6 Proyecto de informe (2020) del CNO al Consejo General sobre Normas de Origen Preferenciales para los PMA (G/RO/W/201)

2.59. El Presidente recuerda que el CNO debe informar cada año al Consejo General sobre las novedades recientes relativas a las normas de origen preferenciales para los PMA y la aplicación de las Decisiones Ministeriales. La Secretaría ha preparado un proyecto de informe para su examen (G/RO/W/201). El Presidente pide a los Miembros sus opiniones sobre ese proyecto con miras a finalizarlo para su adopción.

2.60. La representante de los Estados Unidos ha propuesto revisiones concretas al proyecto de informe (en las secciones "Examen de las normas de origen actuales" y "Examen anual de la aplicación"), que se han notificado a la Secretaría. A la luz de los cambios que ha propuesto, solicita que los Miembros examinen el texto del proyecto de informe mediante un procedimiento escrito antes de su adopción.

2.61. La representante de la Unión Europea dice que el proyecto de informe resume los debates mantenidos en el CNO en 2020. Ahora bien, pregunta si el Grupo de PMA tiene previsto adoptar medidas de seguimiento concretas respecto de alguna de las cuestiones examinadas.

2.62. El representante de Tanzanía dice que el Grupo de PMA determinará qué medidas concretas será necesario adoptar, pero prevé nuevos debates y estudios adicionales de las cuestiones planteadas. En particular, el Grupo alentará a los Miembros otorgantes de preferencias a que examinen sus propias preferencias y prescripciones. Además, el Grupo colaborará con los Miembros de manera informal y bilateral para determinar cuáles podrían ser las próximas etapas.

2.63. A la luz de las observaciones formuladas por los Miembros, el Presidente propone que el Comité pida a la Secretaría que revise el proyecto de informe y distribuya una versión revisada a los Miembros. Si la Secretaría no recibe ninguna objeción dentro del plazo fijado, el informe será adoptado.

2.64. Así queda acordado.

2.65. El informe del CNO al Consejo General es revisado y adoptado mediante un procedimiento escrito el 18 de noviembre de 2020 (G/RO/91).

3 NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 Y EL PÁRRAFO 4 DEL ANEXO II DEL ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN (G/RO/N/195 A G/RO/N/206)

3.1. El Presidente señala a la atención de los Miembros las últimas notificaciones recibidas por la Secretaría, que llevan las siguientes signaturas: G/RO/N/195; G/RO/N/196; G/RO/N/197; G/RO/N/198; G/RO/N/199; G/RO/N/200; G/RO/N/201; G/RO/N/202; G/RO/N/203 y G/RO/N/204. Estas notificaciones se refieren a normas de origen no preferenciales (artículo 5 del Acuerdo) y a normas de origen preferenciales (aplicadas en el marco de ACR y transmitidas inicialmente al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR)). Incluyen una primera notificación de Camboya en el marco del artículo 5 y notificaciones revisadas de Indonesia, Montenegro, Macedonia del Norte, Noruega y la República Kirguisa. El Presidente indica asimismo que todos los Miembros de la OMC aplican al menos un conjunto de normas de origen preferenciales. Además, 51 Miembros han informado a la Secretaría de que aplican normas de origen no preferenciales, y 60 Miembros han notificado que no aplican tales normas. Veinticinco Miembros aún no han presentado notificaciones en virtud del artículo 5 del Acuerdo. La lista completa de las notificaciones recibidas figura en el anexo del documento G/RO/W/199 y en la página sobre normas de origen del sitio web de la OMC.

3.2. El Presidente da las gracias a las delegaciones que han presentado esas notificaciones y alienta a todos los Miembros a que se aseguren de que la información contenida en sus notificaciones esté actualizada y sea completa.

3.3. El Comité toma nota de este informe.

4 PROYECTO DE MODELO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGEN NO PREFERENCIALES Y LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE ORIGEN (G/RO/W/182/REV.3) - DECLARACIÓN DE SUIZA

4.1. El Presidente se refiere a los debates anteriores sobre las lagunas de información y las notificaciones presentadas de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo que están obsoletas. En la última reunión del Comité, los Miembros examinaron la tercera revisión de una propuesta para abordar esos problemas (G/RO/W/182/Rev.3), y el Presidente señala que el texto de la propuesta se ha mantenido en gran medida estable. También concluye que ninguna delegación se ha opuesto a los objetivos de la propuesta. Todas las delegaciones comparten la opinión de que la falta de transparencia en este ámbito es considerable y de que es importante hallar soluciones para mejorar la situación actual. Varias también han señalado que se necesita un proceso de notificación nuevo y actualizado para que los agentes económicos puedan acceder a la información pertinente, por ejemplo, a través del Facilitador de normas de origen. Sin embargo, tres delegaciones han expresado algunas preocupaciones o han pedido aclaraciones. Seguidamente, queda acordado que las delegaciones celebrarán consultas acerca de esas preguntas y reservas. Por lo tanto, el Presidente pide a los proponentes que faciliten al Comité información actualizada sobre el estado de la propuesta y sobre los próximos pasos que consideren convenientes.

4.2. El representante de Suiza recuerda que los Miembros han examinado esta propuesta durante los dos últimos años. Los proponentes han sido flexibles y han incorporado en el texto los cambios necesarios. El texto de la tercera revisión se ha mantenido estable. A pesar del muy considerable apoyo que ha recibido la propuesta, no fue posible adoptar la decisión en la reunión del Comité de marzo de 2020. El orador informa de que, tras celebrar consultas bilaterales, será posible resolver las preocupaciones expresadas por una delegación aclarando determinados aspectos de la propuesta, pero sin modificarla. Las difíciles condiciones en que los Miembros han tenido que trabajar desde marzo debido a la pandemia de COVID-19 no han permitido despejar las preocupaciones manifestadas por otros dos Miembros. Habida cuenta de la estabilidad del texto, los proponentes desean que los Miembros reconsideren la propuesta para su adopción.

4.3. El representante de Indonesia agradece a la delegación de Suiza las consultas sobre la propuesta. Informa de que su Gobierno, tras celebrar sus propias consultas internas, considera que la propuesta tiene una finalidad positiva, que es aumentar la transparencia en esta esfera. No obstante, toda propuesta que establezca nuevas obligaciones de notificación debe ser viable y no imponer nuevas medidas gravosas a los Miembros, especialmente para los países en desarrollo y

los PMA Miembros. En este contexto, el párrafo 7 del proyecto de propuesta entraña la posibilidad de crear una carga adicional, ya que exige a los Miembros que faciliten referencias jurídicas, sitios web, documentos explicativos o cualesquiera otros documentos en un idioma oficial de la OMC. En el caso de Indonesia, cuyo idioma nacional no es el inglés, el español o el francés, el cumplimiento de esta obligación puede plantear dificultades. Además, su delegación desearía una aclaración sobre el alcance exacto de la expresión "cualquiera otros documentos" contenida en el mismo párrafo. Para seguir adelante con esta propuesta, su delegación sugiere que se sustituyan las palabras "Los miembros procurarán" por "Se alienta a los Miembros a". Además, mantiene una actitud flexible con respecto al proyecto actual en lo relativo a las resoluciones anticipadas y no tiene ninguna reserva en lo que se refiere a esta disposición. Espera, pues, que los proponentes acepten el enfoque pragmático que prefiere su delegación.

4.4. La representante del Taipei Chino reitera el apoyo de su delegación a la propuesta y subraya que las notificaciones son la columna vertebral de la labor del CNO. Las notificaciones actualizadas y completas de los Miembros asegurarán que los comerciantes puedan acceder a la información pertinente para organizar sus envíos con antelación. Por consiguiente, alienta a los Miembros a considerarla seriamente.

4.5. El representante del Reino Unido está de acuerdo con la utilidad y la importancia de la transparencia en las normas de origen no preferenciales. El aumento de la transparencia ayuda a reducir los costos y a simplificar los trámites burocráticos para todas las empresas a nivel mundial. Su delegación está de acuerdo con los copatrocinadores y otros Miembros que han manifestado interés en mejorar la práctica actual con respecto a esas notificaciones. Por consiguiente, su delegación apoya la propuesta y está dispuesta a copatrocinarla. Dice que el Gobierno del Reino Unido, como Miembro que ha de presentar notificaciones por primera vez al concluir el período de transición entre el Reino Unido y la UE, considera que este modelo es útil. Aporta claridad, contribuye a racionalizar los procesos internos y ayudar a asegurar que la información notificada sea completa y exacta. De hecho, el Reino Unido tiene la intención de utilizar el modelo propuesto para notificar sus normas de origen no preferenciales.

4.6. La representante de Hong Kong, China recuerda a los Miembros que, según la documentación de la Secretaría, solo 51 Miembros aplican normas de origen no preferenciales y deben comunicárselas de acuerdo con el modelo propuesto. Los 60 Miembros restantes no aplican ninguna norma de ese tipo y, por lo tanto, pueden notificar sus prácticas de manera muy sencilla. También hace hincapié en que la obligación de notificación ya existe. El modelo propuesto facilitará la presentación de información de manera clara y fácil de utilizar y permitirá buscar normas de origen no preferenciales mediante el Facilitador de normas de origen. La oradora considera que el modelo de formulario es fácil de utilizar y no requerirá más de unos pocos minutos o unos pocos días para cumplimentar, dependiendo de las prácticas de los Miembros. Por esta razón, los beneficios del modelo cuentan más que la carga administrativa que puedan crear. Su delegación alienta a los Miembros a que lo consideren como instrumento para mejorar significativamente la transparencia de las prescripciones en materia de origen, lo cual creará nuevas oportunidades para los comerciantes en los mercados mundiales y los ayudará a recuperarse de la pandemia. La oradora da las gracias a la delegación de Indonesia por su sugerencia sobre el texto y espera colaborar con los demás Miembros para resolver cualquier preocupación pendiente.

4.7. El representante del Ecuador dice que su delegación tiene ciertas reservas con respecto a la propuesta. Las prescripciones de los párrafos 4 y 8 crean obligaciones de transparencia que actualmente no están previstas en el Acuerdo sobre Normas de Origen. A este respecto, considera que la utilización del anexo II del proyecto de decisión debe ser de carácter voluntario.

4.8. La representante de la Unión Europea confirma que la UE apoya el proyecto en su forma actual. Al mismo tiempo, la UE desea promover la transparencia en todas las esferas en que se aplican normas de origen no preferenciales. Por consiguiente, la UE considera que las notificaciones no deben limitarse a las normas utilizadas para la aplicación de derechos NMF, como se prevé en el proyecto de propuesta, sino que también deben abarcar otras normas relativas a la aplicación de normas de origen no preferenciales, ya que, en ese contexto, lo que está en juego para las empresas tiene mucho más peso.

4.9. El representante del Japón dice que su delegación apoya la adopción de la propuesta por el Comité.

4.10. La representante de Turquía dice que su delegación respalda los esfuerzos de la OMC en pro de la transparencia y estima que la propuesta facilitará en gran medida la tarea de recopilar de datos estructurados-, y muy necesarios, sobre las normas de origen no preferenciales, que abarcan un amplio segmento del comercio. Así aumentará la transparencia y la previsibilidad para los comerciantes y, por lo tanto, se facilitará el acceso a los mercados, lo que redundará en beneficio de todos los Miembros.

4.11. El representante de la India reitera las preocupaciones que su delegación ya ha expresado en reuniones anteriores del Comité. Le que la propuesta que introduzca nuevas obligaciones de notificación y no prevé un trato especial y diferenciado efectivo para los países en desarrollo y los PMA. Además, la imposición de obligaciones en materia de transparencia en esta esfera no concuerda con las establecidas en otras esferas de interés para los países en desarrollo, en particular los PMA. Por consiguiente, su delegación no está en condiciones de apoyar este proyecto de decisión.

4.12. El representante del Canadá reafirma el apoyo de su delegación a esta iniciativa y su disposición a colaborar con los Miembros para tratar de encontrar una solución que pueda adoptarse.

4.13. El representante de Suiza agradece a todas las delegaciones sus intervenciones y su apoyo. En particular, da las gracias a las delegaciones del Ecuador, Indonesia y la India por haber planteado explícitamente sus preocupaciones. Considera que ello facilita la tarea de hallar elementos comunes y aclara que la propuesta trata de la forma de presentar información a la Secretaría, y no del contenido de esa información. El alcance de las notificaciones ya está definido en el artículo 5 del Acuerdo. El modelo solo aclara la forma de estructurar las notificaciones y aborda lagunas en la información de manera muy pragmática, como ha reconocido la mayoría de los Miembros. La única obligación nueva o adicional figura en el párrafo 8, en que se exige que los Miembros actualicen sus notificaciones cuando se introduzcan modificaciones sustantivas en sus normas de origen. El Acuerdo requiere la publicación de esos cambios, pero no su notificación. Todos los demás aspectos del modelo de notificación propuesto ya figuran en el Acuerdo. El orador también acoge con agrado la declaración del Reino Unido sobre la utilización del modelo. En cuanto a las preocupaciones planteadas por Indonesia, cree que se puede encontrar una solución para evitar sobrecargar a los Miembros cuyo idioma nacional no es un idioma oficial de la OMC. El modelo ha sido concebido para reducir al mínimo la carga administrativa, en particular porque permite a muchos Miembros comunicar información simplemente marcando unas pocas casillas. En lo que respecta a las preocupaciones de la India, pregunta si la India puede explicar en más detalle y justificar la necesidad de un trato especial y diferenciado, ya que solo así se podrá entablar un diálogo constructivo para idear soluciones específicas a fin de resolver problemas concretos. De hecho, este es el criterio adoptado en las revisiones de la actual propuesta. La India no aplica normas de origen no preferenciales y no exige un certificado de origen obligatorio. Por consiguiente, utilizar el modelo para presentar esa información sería algo sumamente sencillo para la delegación de la India. En ese caso, el orador pregunta qué dificultades específicas se resolverían añadiendo otras disposiciones en materia de trato especial y diferenciado. La adopción del modelo permitirá a los Miembros acceder a prescripciones específicas por productos utilizando el Facilitador de normas de origen, lo que lo convierte en un instrumento de amplísimo alcance. Para atender a las preocupaciones restantes, el orador pide al Presidente que, con ayuda de la Secretaría o de un facilitador, establezca un pequeño grupo para finalizar la propuesta con miras a su adopción.

4.14. El Presidente agradece a Suiza sus sugerencias. Antes de concluir, insta a los Miembros que han expresado preocupación por la propuesta a que proporcionen más detalles al respecto y, en particular, propongan cambios concretos en el texto para tenerlos en cuenta.

4.15. El representante de la India no está de acuerdo en que las preocupaciones expresadas por su delegación no son claras. Su delegación ha discutido esas preocupaciones con los proponentes durante las reuniones del Comité y en consultas informales y bilaterales. El artículo 4 y el anexo II de la propuesta contienen nuevas obligaciones de notificación. Aun cuando la India no aplique normas de origen no preferenciales, tendrá que cumplimentar el formulario del anexo II y comunicar información sobre sus prescripciones en materia de certificación si adopta requisitos documentales.

4.16. La representante de los Estados Unidos reitera el apoyo de su delegación a la propuesta. Al cabo de años de consultas y debates, casi todos los Miembros del Comité y ahora la apoyan. La adopción de la decisión y la utilización del modelo asegurarán que el grado de transparencia y la estructura ya establecidos para las normas preferenciales en el marco de la Decisión de Nairobi se apliquen en el ámbito de las normas no preferenciales, lo cual cuenta con una amplia aprobación y

afecta a una mayor proporción del comercio y de los Miembros. Los resultados de la propuesta serán positivos y sustanciales, como lo han sido en la esfera de las normas preferenciales. Su delegación apoya a la de Suiza en sus constantes y activos esfuerzos para llegar a un consenso sobre la propuesta y está dispuesta a sumarse a las medidas que sea preciso tomar para terminar de redactarla y adoptarla.

4.17. En conclusión, el Presidente vuelve a señalar que los objetivos de la propuesta cuentan con un amplio apoyo, y que quizás incluso haya un consenso sobre la necesidad de aumentar la transparencia en esta esfera. Señala también que la mayoría de los Miembros consideran que la propuesta representa un paso firme en esa dirección. Ninguna delegación ha cuestionado los beneficios del proyecto de modelo ni del proyecto de decisión. No obstante, señala que sigue habiendo preguntas o preocupaciones con respecto al texto propiamente dicho. El Presidente propone que se invite a las delegaciones a formar un pequeño grupo para celebrar consultas adicionales sobre el modelo, en las que espera se formulen observaciones y sugerencias concretas para mejorar el texto de la decisión.

4.18. El Comité acuerda proceder en consecuencia.

5 SESIÓN INFORMAL SOBRE EL VIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DEL ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN - INFORMACIÓN ACTUALIZADA DEL PRESIDENTE

5.1. El Presidente se refiere al vigésimo quinto aniversario del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC y al acto organizado por la Secretaría para celebrarlo el 4 de marzo de 2020. Informa a las delegaciones de que la Secretaría ha actualizado la página de Internet sobre el evento y ha añadido a ella todo el material pertinente, con inclusión del programa, las grabaciones de vídeo, las declaraciones formuladas y un resumen de los debates (G/RO/W/196). En vista de que en ese acto se plantearon muchos puntos interesantes acerca de la labor del Comité, invita a las delegaciones a consultar la página web y el material que allí figura para seguir estudiando esas cuestiones.

5.2. El Comité toma nota de la información actualizada proporcionada por el Presidente.

6 MEDIDAS EN MATERIA DE NORMAS DE ORIGEN ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PANDEMIA DE COVID-19 - INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA

6.1. El Presidente informa al Comité de que algunas de las medidas adoptadas por los Gobiernos para luchar contra la pandemia de COVID-19 están relacionadas con el origen. Por consiguiente, pide a la Secretaría que proporcione esa información a las delegaciones por si a estas les interesara obtener más detalles acerca de esas medidas.

6.2. La Secretaría (Sr. Darlan F. Martí) explica que este punto se ha añadido al orden del día únicamente para información de las delegaciones (RD/RO/90). Ese trata de señalar a su atención que algunas de las medidas adoptadas por los Gobiernos para luchar contra la pandemia de COVID-19 están relacionadas con las prescripciones en materia de origen. De hecho, varios Gobiernos han cerrado temporalmente empresas y organismos gubernamentales y han restringido rigurosamente el movimiento de personas, a fin de luchar contra la propagación de la COVID-19. Por consiguiente, algunos procedimientos administrativos, como la preparación de certificados de origen y la impresión de sellos oficiales o la consularización de los certificados, se han tornado más difíciles o incluso imposibles. En ese contexto, algunos Gobiernos han tratado de simplificar temporalmente sus requisitos de documentación. Por ejemplo, la Argentina y la Unión Económica Euroasiática (UEEA) han permitido la presentación electrónica de certificados de origen preferenciales en ciertas condiciones. El Japón ha simplificado y liberalizado determinados procedimientos aduaneros para tener en cuenta las dificultades de aplicar sellos a los certificados de origen. Por último, la UE ha autorizado, entre otras, las siguientes medidas: i) la presentación electrónica de certificados de origen; ii) la aceptación de copias de los certificados; iii) la flexibilización de la forma en que han de presentarse los certificados, y iv) la promoción del uso de la condición de exportador autorizado. Los Miembros interesados en recibir más información acerca de estas medidas pueden consultar las notificaciones pertinentes presentadas al Comité de Facilitación del Comercio o las páginas sobre la COVID-19 del sitio web de la OMC.

6.3. El representante de la Unión Europea confirma que el sitio web EUROPA contiene cierta cantidad de información sobre las medidas adoptadas en el contexto de la pandemia de COVID-19 y que

algunas de esas medidas se refieren a pruebas del origen. Señala que durante la pandemia puede resultar difícil acudir a las oficinas de aduanas para obtener certificados originales firmados. Por esta razón, la UE ha decidido aceptar copias de documentos originales, así como versiones electrónicas. Esta disposición se aplica sobre una base estrictamente recíproca (es decir, con los Estados que aplican las mismas medidas de manera recíproca). Además, el orador confirma que un uso más amplio de la condición de exportador autorizado puede facilitar el comercio, ya que los operadores reconocidos como tales no tendrán que recurrir a las autoridades aduaneras para obtener certificados de origen firmados. En este sentido, el sistema REX también ha demostrado ser útil durante la pandemia, ya que los exportadores registrados pueden seguir el procedimiento de autocertificación y preservar su acceso preferencial a los mercados.

6.4. La representante del Canadá dice que su Gobierno también ha aplicado medidas de facilitación en respuesta a la crisis sanitaria y para asegurarse de que las normas de origen no constituyan un obstáculo al comercio. Por ejemplo, el Canadá no exige un certificado de origen en el momento de la importación. Se han aplicado otras varias medidas de acceso a los mercados, incluida la eliminación de los derechos de aduana sobre los suministros médicos. El documento G/MA/W/153 contiene una descripción de esas medidas.

6.5. El representante de la India señala a la atención del Comité que su Gobierno también ha adoptado medidas de facilitación del comercio durante la crisis de la COVID-19. Los detalles de estas medidas se han notificado al Comité de Facilitación del Comercio en el documento G/TFA/W/26. Reviste especial relevancia para la labor del CNO el hecho de que la India haya permitido temporalmente el despacho provisional de las mercancías objeto de preferencias sin la presentación de un certificado de origen original. La India también ha empezado a expedir certificados de origen electrónicos para las exportaciones. El orador pide que esa notificación se tenga en cuenta en futuras actualizaciones.

6.6. La representante de la Federación de Rusia confirma que las autoridades de su país permiten la importación de mercancías sin exigir la presentación de certificados regionales en la fecha del despacho de aduana. Los operadores pueden presentar los documentos pertinentes en una fecha posterior, pero dentro de los seis meses siguientes a la fecha de despacho, para preservar sus preferencias arancelarias en el marco del sistema de la UEEA.

6.7. El Comité toma nota del informe y de las declaraciones formuladas.

7 "ESTADOS UNIDOS: REVISIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN EN MATERIA DE MARCAS DE ORIGEN PARA LAS MERCANCÍAS PRODUCIDAS EN HONG KONG" - DECLARACIÓN DE HONG KONG, CHINA

7.1. La representante de Hong Kong, China informa al Comité de que, el 11 de agosto de 2020, El Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos (USCBP) anunció una revisión del requisito relativo al marcado del origen. Según la nueva prescripción, las mercancías producidas en Hong Kong e importadas a los Estados Unidos ya no podrán llevar la marca "Hong Kong" para indicar su origen, sino que han de marcarse "China" a los fines del artículo 304 de la Ley Arancelaria de 1930 (Código de los Estados Unidos, subtítulo 19). La prescripción revisada de marcado del origen entró en vigor el 10 de noviembre de 2020. Su delegación se opone firmemente a esta prescripción revisada y pide que se retire de inmediato. Al imponer unilateral y arbitrariamente el nombre del lugar de producción o la identificación que ha de indicarse en los productos de Hong Kong, los Estados Unidos hacen caso omiso del hecho patente de que Hong Kong es un territorio aduanero distinto, con políticas comerciales y normas de origen propias, y Miembro de pleno derecho de la OMC. El requisito de los Estados Unidos también ha creado dificultades y una carga adicional para las comunidades empresariales de ambas partes, así como confusión para los consumidores estadounidenses. A Hong Kong, China le preocupa que la medida estadounidense sea incompatible con las obligaciones asumidas por los Estados Unidos en virtud de múltiples disposiciones de los Acuerdos de la OMC, incluidas las normas establecidas en el Acuerdo sobre Normas de Origen, cuyo objetivo es asegurar que las normas de origen de los Miembros de la OMC no pongan obstáculos innecesarios al comercio. En particular, con respecto a dicho Acuerdo, la medida de los Estados Unidos es incompatible con, entre otras, las siguientes disposiciones: primero, el artículo 2 c), porque los Estados Unidos exigen el cumplimiento de una determinada condición no relacionada con la fabricación o elaboración, como requisito previo para determinar el origen de las mercancías producidas en Hong Kong, China; segundo, el artículo 2 d), porque los Estados Unidos discriminan entre Hong Kong, China y otros Miembros de la OMC en lo que respecta a las normas de origen que

aplica a las importaciones, y tercero, el artículo 2 e), porque los Estados Unidos no administran sus normas de origen de manera coherente, uniforme, imparcial y razonable. En los últimos meses, su delegación ha tratado de resolver la cuestión mediante conversaciones bilaterales con los Estados Unidos, pero esos esfuerzos han sido infructuosos. La clara y firme objeción planteada en las reuniones de octubre del Consejo General, el Comité de Facilitación del Comercio y el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio tampoco ha dado lugar a ninguna respuesta concreta. Por consiguiente, el 30 de octubre, su Gobierno solicitó la celebración de consultas con los Estados Unidos, de conformidad con las normas y procedimientos del mecanismo de solución de diferencias de la OMC y las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de la OMC, con miras a resolver el asunto mediante gestiones bilaterales. En conclusión, la oradora dice que Hong Kong, China es un firme defensor del sistema multilateral de comercio basado en normas; encara con seriedad los derechos y obligaciones asumidos en la OMC y espera que todos los Miembros respeten también las normas de la Organización y cumplan los compromisos que han contraído en el marco de la OMC. La oradora insta de nuevo a los Estados Unidos a retirar de inmediato su prescripción revisada relativa al mercado del origen de los productos de Hong Kong.

7.2. La delegación de los Estados Unidos confirma que, el 30 de octubre de 2020, Hong Kong, China solicitó la celebración de consultas al amparo del Entendimiento sobre Solución de Diferencias con respecto a lo que describió como "determinadas medidas que afectan a las marcas de origen". Los Estados Unidos respondieron a esa solicitud el 9 de noviembre de 2020. Como se indica en esa respuesta, el Presidente ha determinado que la situación en Hong Kong, China constituye una amenaza a la seguridad nacional de los Estados Unidos. Sin perjuicio de la cuestión de si la solicitud de celebración de consultas plantea cuestiones de seguridad nacional que no son susceptibles de examen ni pueden ser objeto de resolución en el marco del mecanismo de solución de diferencias de la OMC, la delegación de los Estados Unidos ha aceptado la solicitud de entablar consultas. Por ello, no comprende por qué Hong Kong, China plantea dicha cuestión en este Comité.

7.3. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas.

8 VIGÉSIMO SEXTO EXAMEN ANUAL DE LA APLICACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN (G/RO/W/199)

8.1. El Presidente recuerda que el párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo sobre Normas de Origen dispone que "el Comité examinará anualmente la aplicación y funcionamiento" del Acuerdo e "informará anualmente al Consejo del Comercio de Mercancías de las novedades registradas". Para ayudar al Comité a llevar a cabo ese examen, la Secretaría ha preparado una nota de antecedentes en la que se describen las actividades del Comité en el marco de las Partes II y III del Acuerdo (G/RO/W/199).

8.2. La representante de los Estados Unidos solicita un procedimiento escrito para que los Miembros examinen el texto del presente informe y las revisiones propuestas, a la luz de la presente reunión, antes de que el informe se termine de redactar y se apruebe. Su delegación espera que se introduzcan cambios en los párrafos siguientes: párrafo 10.1 (en el que se indica que no hay ninguna diferencia con respecto al Acuerdo sobre Normas de Origen), el párrafo 12.1 (para indicar que el informe del Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) no ha sido adoptado durante la reunión sino por medio de un procedimiento escrito).

8.3. La representante de Hong Kong, China también pide que se actualice el párrafo 10 del informe a la luz de los debates de la reunión en curso.

8.4. El Presidente propone, a la luz de las observaciones de los Miembros, que el Comité pida a la Secretaría que revise el proyecto de informe antes de distribuirlo a los Miembros. Si la Secretaría no recibe objeciones dentro del plazo fijado, considerará que el informe ha sido adoptado y que el Comité ha concluido su 26º examen anual de la aplicación del Acuerdo.

8.5. Así queda acordado.

8.6. El informe es revisado y adoptado mediante un procedimiento escrito el 20 de noviembre de 2020 (G/RO/92).

9 PROYECTO DE INFORME (2020) DEL CNO AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS (G/RO/W/200)

9.1. El Presidente recuerda que el Comité debe informar sobre sus actividades al Consejo del Comercio de Mercancías. A esos efectos, la Secretaría ha preparado el documento G/RO/W/200 para que los Miembros lo examinen.

9.2. La representante de los Estados Unidos informa a los Miembros de que ha notificado a la Secretaría los cambios que deberían introducirse en el párrafo 8 del proyecto de informe. Por consiguiente, su delegación solicita un procedimiento escrito para examinar el texto del presente informe y proponer revisiones a los Miembros antes de finalizar y aprobar el informe.

9.3. Por consiguiente, el Presidente propone que se pida a la Secretaría que revise el informe a la luz de las observaciones formuladas durante la reunión y lo distribuya a los Miembros. Si no se reciben objeciones dentro de un plazo determinado, se considerará que el informe ha sido adoptado.

9.4. Así queda acordado.

9.5. El informe es revisado y adoptado mediante un procedimiento escrito el 20 de noviembre de 2020 (G/L/1378).

10 OTROS ASUNTOS

10.1. El Presidente informa a los Miembros de que China y la UE han solicitado que se les permita hacer una declaración en relación con el punto "Otros asuntos".

10.1 China - Información actualizada sobre un nuevo Sistema de Expedición e Impresión de Certificados de Origen Preferencial

10.2. El representante de China informa al Comité sobre el Sistema de Expedición e Impresión de Certificados de Origen a los Efectos del Régimen Arancelario Preferencial de China. El sistema, que la Administración de Aduanas de China comenzó a aplicar el 10 de septiembre de 2020, tiene por fin promover la aplicación un trato arancelario preferencial especial para los PMA. El sistema permite expedir certificados de origen en línea y se aplica con carácter experimental a las importaciones procedentes del Níger, Etiopía y Mozambique. Las autoridades competentes del país exportador beneficiario pueden acceder directamente al sistema a través de Internet para obtener un certificado de origen preferencial. El sistema guardará automáticamente la información electrónica y la enviará a la Administración de Aduanas de China a efectos del despacho de aduana. Por medio de este sistema, los datos consignados en los certificados y los de las declaraciones de importación se comparan automáticamente, lo que facilita las operaciones y la prevención del fraude en el país de origen y la mejora de la eficiencia aduanera. Durante un período de transición, el sistema permite, además, imprimir certificados de origen en blanco. En la etapa siguiente, sobre la base del funcionamiento del sistema durante la fase experimental, la Administración de Aduanas de China considerará la posibilidad de poner en marcha el sistema de emisión en línea para otros países beneficiarios. Por último, el orador explica que el sistema promoverá efectivamente la aplicación de las Decisiones Ministeriales de Nairobi.

10.2 Portal de Acceso a los Mercados de la UE e Instrumento de Autoevaluación de Normas de Origen (ROSA)

10.3. La representante de la Unión Europea informa al Comité sobre el nuevo portal de acceso a los mercados de la UE (Access2Markets) que entró en funcionamiento el 13 de octubre de 2020. El Portal es una guía y un instrumento muy prácticos para las empresas europeas sobre cómo exportar desde la Unión Europea y cómo importar a ella. Consolida dos bases de datos muy útiles de la UE (el Servicio de Asistencia al Comercio Mundial y la Base de Datos sobre Acceso a los Mercados) y se ha diseñado teniendo en cuenta las observaciones y solicitudes de las partes interesadas, así como la necesidad de que los operadores tengan acceso a información clara y fácil de utilizar para aprovechar las oportunidades creadas como resultado de los acuerdos comerciales de la UE. Por consiguiente, el Portal reproduce la terminología jurídica, en muchos casos compleja, de los acuerdos de libre comercio en un lenguaje fácil de usar y más accesible. En el Portal se pueden hacer búsquedas con facilidad y localizar información específica sobre los reglamentos relacionados con el

comercio, como los referentes a aranceles, normas de origen e impuestos internos. Además, se puede acceder a una base de datos que contiene información sobre las exportaciones de la UE a más de 120 mercados de exportación, y se incluyen datos sobre los aranceles de importación y los impuestos internos, así como una vista de conjunto de las formalidades y los procedimientos que deben cumplir los exportadores. El Portal también consta de una base de datos con estadísticas comerciales sobre el volumen de las importaciones y exportaciones. La sección relativa a las normas de origen está bien estructurada y es muy informativa. Figuran resúmenes de las disposiciones más importantes relativas a los protocolos sobre normas de origen de cada acuerdo de libre comercio de la UE. Se explican requisitos específicos y también se incluye una base de datos interactiva y dotada de un mecanismo de búsqueda de terminología, definiciones y explicaciones. Se indican enlaces directos a las disposiciones aplicables, incluidos los documentos de orientación elaborados a lo largo del tiempo. A este respecto, una característica innovadora que complementa el Portal es un instrumento interactivo y de autoevaluación para verificar el cumplimiento de las prescripciones en materia de origen. El Instrumento de Autoevaluación de Normas de Origen (ROSA) ya abarca las prescripciones de los ACR concluidos por la UE con el Canadá, el Japón y la República de Corea. Antes de fin de año se añadirá información sobre los acuerdos con Centroamérica, Colombia, el Perú, el Ecuador y Viet Nam, y se irá agregando más hasta abarcar todos los ACR de la UE. ROSA no es solo una fuente de información sino también una guía interactiva y una lista de control para los exportadores sobre cada producto, que abarca no solo normas sino también procedimientos y todas las flexibilidades disponibles (por ejemplo, la tolerancia). Por último, permite a los operadores comparar y verificar normas de origen específicas por productos según distintos ACR, para determinar cuáles son los mercados preferenciales a los que pueden acceder sus mercancías. Por esa razón, es un componente importante de las actividades de la UE encaminadas a apoyar a las pequeñas y medianas empresas.

10.4. El Presidente señala que no se han presentado más solicitudes en relación con el punto "Otros asuntos". Antes de dar por concluida la reunión, recuerda a los Miembros que se han fijado dos fechas para las reuniones formales del Comité en 2021: el 20 de mayo y el 14 de octubre.
